



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

MARTHA ROMERO CRUZ

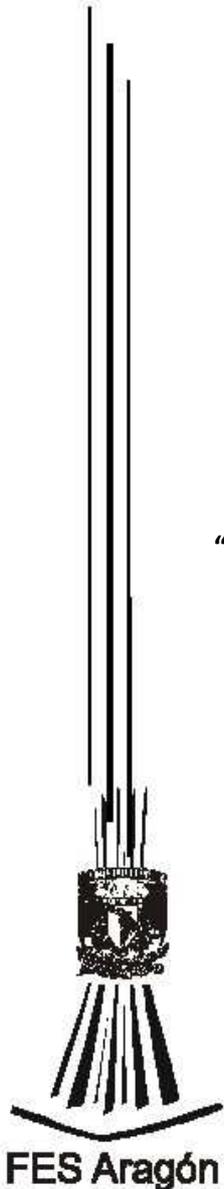
TEMA DEL TRABAJO:

**“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS POR
LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



BOSQUES DE ARAGÓN, EDO. DE MÉXICO

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer sinceramente a aquellas personas que compartieron sus conocimientos conmigo para hacer posible la conclusión de esta tesina.

Especialmente agradezco a la maestra Diana Selene García Domínguez por su paciencia, asesoría, siempre dispuesta a exponer valiosas sugerencias; y a los demás profesores que conforman mi sínodo la Lic. Erika Ivonne Parra Rodríguez, la Lic. Regina Rojas García, el Lic. Rubén Martín Cortés Sánchez y el Lic. Oscar Ugalde Rosales, por sus ideas y colaboración para la realización de este trabajo.

También agradezco de manera prominente a la Universidad Nacional Autónoma de México, ya que en sus aulas me formé académicamente y me enriquecí a nivel personal con el ejemplo de sus apreciables profesores.

La gratitud es un deber que no debemos de olvidar; “Mil gracias”.

DEDICATORIAS

Deseo comenzar este apartado dedicando no el trabajo, sino lo que el significa, que es la culminación de una carrera, pero además de un anhelo que se forjaron los dos seres que me dieron la vida: mi madre y mi padre Sres. Margarita Cruz Gonzáles y Francisco Romero García quienes en estos momentos se encuentran tranquilos porque han visto el resultado de sus esfuerzos y se ha borrado en ellos el temor del que yo sufra ante las arremetidas de la vida. “ustedes siempre me han cobijado”

Asimismo dedico este trabajo a mí adorado esposo el Ing. Edgar Arciba Guevara quien me ha apoyado en todo, y es la parte que me complementa, aventurándonos desde ya hace mas de dos años ha compartir nuestras vidas juntos en plenitud, y agradecidos con la vida por la bendición de tener un muñequito de carne, mitad el, mitad yo, que de igual modo también dedico este trabajo, a, nuestro hijo, Canek Arciba Romero quien es mi mayor tesoro, el que le da un nuevo sentido a mi vida, y junto al cual quiero estar presente en todas las etapas de su vida. “Los amo mis corazones”.

Finalmente a mi inolvidable padrino José Enrique, en su descanso eterno...

Es a todos ellos a quien consagro este trabajo, porque todos ellos son parte importante en mi vida, y estaré infinitamente agradecida con dios por haberme dotado de una vida llena de satisfacciones.

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL

	Página
ÍNDICE	I
INTRODUCCIÓN	III

CAPÍTULO 1

“CONCEPTOS FUNDAMENTALES”

1.1	NIÑO.....	1
1.2	ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS....	2
1.2.1	Internacionales.....	2
1.2.2	Nacionales.....	3
1.2.3	Distrito Federal.....	4
1.2.4	Clasificación de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal.....	5
1.3	COMPETENCIA.....	6
1.4	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.....	6
1.4.1	Órganos centralizados.....	7
1.4.2	Órganos descentralizados.....	8
1.5	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.....	9
1.5.1	Estructura	10
1.5.2	Funciones.....	13
1.6	SECRETARÍA DE SALUD.....	14
1.6.1	Estructura	14
1.6.2	Funciones.....	16
1.7	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.....	16
1.7.1	Estructura.....	17
1.7.2	Funciones.....	19
1.8	DELEGACIÓN.....	20
1.8.1	Estructura	21
1.8.2	Funciones.....	23

CAPÍTULO 2
“PANORAMA JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL”

2.1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	24
2.2	CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	25
2.3	LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	27
2.4	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.....	28

CAPÍTULO 3
“CREACIÓN DE UNA PROCURADURÍA SOCIAL QUE HAGA CUMPLIR LA LEY AL DEFENDER LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL DISTRITO FEDERAL”

	LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DERECHO COMPARADO.....	36
	PROBLEMÁTICA DE LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.....	37
	NECESIDAD DE CREAR UNA DEBIDA CULTURA QUE FOMENTE Y PROMUEVA LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.....	41
	CREACIÓN DE UNA PROCURADURÍA SOCIAL QUE HAGA CUMPLIR LA LEY AL DEFENDER LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	43
	CONCLUSIONES.....	49
	FUENTES CONSULTADAS.....	52

INTRODUCCIÓN

En la actualidad han sido pocos los alcances significativos que ha logrado la Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, ya que lamentablemente aun se escuchan problemas de maltrato infantil y emocional, deserción, reprobación y baja calidad del sistema escolar, así como de la mala atención al derecho a la salud, problemas de alimentación, drogadicción, niños extraviados, robados o desaparecidos, delincuencia juvenil, además de una mala actuación en las casas hogares, entre otros.

La sutil línea que no permite una adecuada atención al sector infantil, es la lamentable aplicación que hace la administración pública capitalina por parte de los órganos encargados de proveer dichos derechos, ya que su eje de acción son míseros programas de protección especial, además de no contar con una institución que vigile la actuación de dichos órganos así como los logros de los programas que ejecutan.

La presente tesina se divide en tres capítulos en donde el primero se titula “conceptos fundamentales”, tratándose diversos conceptos como lo es el de: niño, derechos de las niñas, niños y su clasificación; competencia, administración pública local, así como de los órganos centralizados y descentralizados; también se estudia la estructura y el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia , todas estas correspondientes al Distrito Federal; así como las delegaciones.

El segundo capítulo lleva por título “panorama jurídico de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal”, en este capítulo se hace un análisis jurídico de los derechos de los niños abordando la ley suprema del Estado mexicano quien otorga disposiciones declarativas obligatorias sobre el régimen constitucional de los menores; así como la ratificación que hace el Estado mexicano a través de la convención de los derechos del niño, adoptando de esta manera la medida legislativa de orden federal, que es la ley para la protección de los derechos de

niñas, niños y adolescentes finalizando con la ley de orden local que lleva por título, Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal.

El tercer capítulo se denomina “creación de una procuraduría social que haga cumplir la ley al defender los derechos del niño en el Distrito Federal”, en donde se analiza la problemática implícita a dicha ley, como es el no lograr una satisfacción pronta de los derechos de la infancia, así también, se abordan las problemáticas que afectan a la infancia capitalina y la indiferencia por la que atraviesa la población hacia los inconvenientes de la niñez; rescatando que es, en esta última donde se pueden lograr grandes beneficios con una cultura de sensibilización adecuada para proteger a los futuros hombres del mañana.

En la presente investigación se utilizaron una gran cantidad de métodos, como lo son, el exegético, el método inductivo, el sistemático y el analítico. El analítico fue utilizado en el primer capítulo ya que lograron articular varios conceptos en forma real o lógica; en el segundo capítulo, se utilizaron los métodos exegético y hermenéutico, pues con ellos se logró el análisis y la interpretación de la norma jurídica de los infantes, y por último para el tercer capítulo se utilizaron los métodos sistemático e inductivo que ayudaron a la comprensión y conclusión del presente trabajo.

A si mismo la técnica de investigación empleada fue la documental en donde se utilizaron libros, periódicos diccionarios etcétera.

CAPÍTULO 1

“CONCEPTOS FUNDAMENTALES”

1.1 NIÑO.

El diccionario de la Real Academia Española dice que “Niño es una persona que se halla en la niñez; con poca experiencia,...por niñez el mismo diccionario indica,...periodo de vida humana, que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia...”¹

Por otra parte el diccionario sociológico menciona que, el termino niño “...se va a conceptualizar como aquella persona inmadura, propiamente comprende la vida humana desde el nacimiento hasta la adolescencia”.²

De manera pedagógica A. Carneiro Leao define a la niñez como “La vida de un individuo desde el nacimiento hasta la edad adulta... pero este presenta fases definidas, que requieren tratamientos adecuados”³, en este se precisa que hay diferencia entre lo que es un niño y el adolescente ya sean mentales, físicas, fisiológicas y emotivas donde el adolescente esta condicionado por el pasado.

Para Judith L. MEECE define a la niñez tomando en cuenta la participación de las relaciones de personas indicando que la infancia “...varia mucho según las sociedades, y hoy, en muchas sociedades no industrializadas, existe poca o nula distinción entre la pubertad y la adultez. Los historiadores afirman que la adolescencia como etapa especial del desarrollo existe solo en las sociedades donde se juzgan necesarias una educación y socialización

¹DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 19ªed., Ed., Espasa Calpe, Madrid España, 1970, p.925

²DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA, 13ªed., Ed., Fondo de cultura Económica, México, 1974, p.186

³A. CERNEIRO, Leao. ADOLESCENCIA SUS PROBLEMAS Y SU EDUCACION, 1ªed., Ed., Hispano Americana, México, 1990, p.3

prolongadas para que los individuos se conviertan en miembros bien preparados de la comunidad”⁴.

De lo anterior citado se deduce que el término niño se entiende como el sujeto sometido a diferentes etapas de desarrollo con características físicas, psicológicas y sociales propias, que requieren de formas adecuadas por parte de quienes están a cargo, de dicho individuo, para una buena educación y crecimiento desde su nacimiento hasta la llegada a la edad adulta.

1.2 ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

Los antecedentes de los derechos de niños y niñas tal y como los conocemos hoy, se analizan desde tres puntos muy importantes, el internacional, el nacional y los establecidos en el Distrito Federal, los cuales a continuación se estudian:

1.2.1 INTERNACIONALES.

Es en el ámbito internacional donde surgen los derechos de las niñas y niños, ya que por un lado, se tenía la creciente preocupación por el trabajo infantil y sus riesgos, y por el otro, la percepción de la niñez se fue humanizando, gracias a estudios de psicólogos y psiquiatras quienes enfatizaron la personalidad de los niños, argumentando que esta se formaba en gran medida por las relaciones que guardaban con los adultos.

Por su parte Isabel Fanlo ilustra el panorama de manera breve los precedentes tan lejanos de los derechos de los niños e indica que “ Parece ser que el primer artículo titulado Los derechos de los niños apareció en junio de 1852 en el número 36 de la revista *Knickerbocker*, en Inglaterra bajo la firma

⁴L. MEECE, Judith. *DESARROLLO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE PARA EDUCADORES*, 1ªed., Ed., Mc Graw-Hill, México, 2000, p.12

de un autor dudoso; Jean Vallés fundo la primera liga de protección de los derechos, en Francia; una suiza, Eglantine Jebb, inspiró la llamada Declaración de Ginebra de 1923; en 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas había aprobado la Declaración de los Derechos del Niño y 20 años después la Convención sería adoptada por unanimidad el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea de las Naciones Unidas. ”⁵

1.2.2 NACIONALES.

A raíz de que fue abierta a la firma, la Convención de los Derechos del Niño, y de alcanzar gran realce por su contenido, es que el “Estado mexicano, ratifica en 1990 dicha convención “⁶; tal y como lo publica la red por los derechos de la infancia en México.

En México durante los años de vigencia de la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez, ocurrieron diversas reformas legislativas relacionadas con los derechos de la niñez, tocándose aspectos de violencia intrafamiliar, las adopciones, la tipificación de delitos cometidos contra niñas y niños etc., dichas reformas no ayudaban a mejorar las condiciones de vida de millones de niñas y niños mexicanos; concluyéndose reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de establecer desde la Carta Magna, los compromisos del Estado frente a los derechos de la niñez, y es en diciembre de 1999 que el poder legislativo aprueba la reforma del artículo cuarto de la constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2000 que introduce la noción de los derechos de las niñas y niños; culminando en abril del año 2000 con la aprobación por parte del legislativo de

⁵ FANLO CORTES, Isabel ***DERECHO DE LOS NIÑOS***, 1ªed., Ed., Distribuciones Fontamara, México, 2008, p.179

⁶ Red por los derechos de la infancia en México., **AGENDA POLÍTICA SOBRE LEGISLACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES**, fuente:<http://www.red por los derechos de la infancia en mexico .com.mx>. 10:54, 01 octubre 2009.

la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, reglamentaria del artículo cuarto constitucional.

1.2.3 DISTRITO FEDERAL.

En lo que respecta al Distrito federal, se cuenta como antecedentes, el proceso de construcción de ley, el cual comenzó en un asunto bastante adecuado: tanto la comisión de atención a grupos vulnerables de la Asamblea de representantes de manera conjunta, como en distintos momentos dos de sus principales miembros (uno del PRD y otro del PRI) por separado sostuvieron diversas reuniones con representantes de organizaciones sociales para recibir propuestas y analizar las primeras versiones de sus iniciativas, obteniéndose así la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal; tal y como se puede observar en el diario de los debates de la Asamblea Legislativa, de fecha 21 de diciembre de 1999 en la parte de la exposición de motivos.

Por último el 21 de diciembre de 1999 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, fue un paso de suma importancia que da lugar a observar claramente como los niños son sujetos titulares de derechos autónomos, llamados así por Isabel Fanlo, quien menciona que al contarse con tales derechos, los niños son titulares de una pretensión o facultad que se respeta, protege y defiende, pero, al mismo tiempo, poseen la capacidad de salvaguardarse en el ámbito de esa esfera protegida, con esta perspectiva, estos derechos dejan de ser meros intereses que terceros están llamados a proteger;⁷ dando lugar a desarrollarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

⁷Vid. Íbidem. P.39

1.2.4 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

La clasificación de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal se observa desde el punto de vista del contenido de los propios derechos, tomando en cuenta la relación jurídica, esto es, todos los niños cuentan con derechos que por tenerlos pueden exigir a las autoridades y a los responsables, de cumplirlos, o de darlos.

Atendiendo al panorama clasificatorio que alude Miguel Carbonell los derechos de niñas y niños se especifican en derechos de seguridad de igualdad y de libertad, explicándolos de la siguiente manera:

- Los derechos de seguridad: serán todos aquellos que cuentan con ese valor fundamental que da sentido funcional a tales derechos, estos, son exigidos para hacerlos cumplir por la familia, por los órganos locales del gobierno del Distrito Federal, así como por la sociedad, y son, derecho a la vida, derecho a la no violencia, derecho a la no explotación, derecho a la identidad entendida esta en contar con un nombre, con una nacionalidad, el tener una familia; derecho a la información donde los niños conozcan a sus progenitores; derecho al respeto hacia su persona, derecho a ser registrado, derecho a la salud y alimentación, derecho a la educación y a la asistencia social.

- Los derechos de igualdad: son todos aquellos que gozan las y los niños, adquiriendo todos los mismos derechos y contrayendo obligaciones, y son el derecho a la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se harán sin distinción alguna.

- Los derechos de libertad: estos consisten en la libertad de asociarse y de reunirse dentro de la vida cultural de su comunidad, recrearse de manera artística, deportiva con juegos y actividades propias de su edad⁸.

1.3 COMPETENCIA.

El Diccionario de la Real Academia Española dice que competencia es el "...conjunto de funciones atribuidas por un ordenamiento a un órgano de una persona jurídica de la administración del estado..."⁹.

Por otra parte, el Diccionario Jurídico Mexicano dice que competencia, "... en un sentido jurídico general se alude a una idoneidad para llevar a cabo determinadas funciones jurídicas "¹⁰; con otras palabras se entiende por competencia, el conjunto de atribuciones o aptitudes que la ley confiere a una autoridad pública, para que realice actos jurídicos o bien desarrolle las funciones que se le encomiendan.

1.4 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Para Jorge Olivera Toro, la "Administración Pública es la actividad del estado que actúa en determinados dominios con el objeto de realizar la satisfacción de necesidades publicas, de manera inmediata"¹¹

Por su parte Miguel Acosta Romero, define a la " Administración Pública como la parte de los órganos del Estado que dependen directa indirectamente, del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (legislativo y judicial), su hacino es continua y permanente,

⁸Vid .CARBONELL, Miguel. DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, 1ªed., Ed., Porrúa, México, 2004, p.13

⁹Ibidem. p.245.

¹⁰DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, 3ª ed., Ed., Porrúa, S. A. México, 1989, p.546

¹¹OLIVERA TORO, Jorge MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 7ª ed., Ed., Porrúa, México, 1997, p.23

siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con a) elementos personales, b) elementos patrimoniales; estructura jurídica, y d) procedimientos técnicos ”¹².

Acorde a lo que respecta a la Administración Pública Local será establecida por el Estatuto de gobierno del Distrito Federal y por la Ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal señalando en ambos que dicha administración será centralizada, desconcentrada y paraestatal.

La Administración Pública del Distrito Federal será dirigida inicialmente por un Jefe de Gobierno Local, con facultades y obligaciones para ser titular y darle dirección a dicha administración; de conformidad con el artículo cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Finalmente se puede observar que el Distrito Federal cuenta con una administración pública bien definida y que la encabeza el Jefe de Gobierno, así mismo, también habrá órganos centrales desconcentrados y paraestatales para satisfacer las necesidades públicas.

1.4.1 ÓRGANOS CENTRALIZADOS.

Miguel Acosta Romero explica que “Centralización es la forma de organización administrativa en la cual, los órganos de la Administración Pública, se ordenan y se acomodan articulándose bajo un orden jerárquico ”¹³, en este caso bajo el Jefe de Gobierno, con el objeto de unificar las decisiones y la ejecución.

¹²ACOSTA ROMERO, Miguel, COMPENDIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO , 4ª ed., Ed., Porrúa, México, 2003, p.85

¹³Ibidem. p.92

El Estatuto de Gobierno y la Ley orgánica del Distrito Federal mencionan que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, así como las Secretarías, la oficialía mayor, la contraloría general, las delegaciones del Distrito Federal y la procuraduría general de justicia del Distrito Federal, son las dependencias que integran la administración pública centralizada.

Como se observa, la centralización es aglutinar toda la organización administrativa bajo la dirección del jefe de gobierno quien es el en primera instancia al que le recae la ya tan mencionada administración y que sus órdenes e instrucciones se verán reflejadas en órganos superiores que obedecen; estos, al mismo tiempo también ejecutan órdenes a órganos inferiores y que con mas detalle mencionaremos en el siguiente subtítulo.

1.4.2 ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS.

Para Jorge Olivera Toro “La descentralización es la competencia a persona jurídica distinta de la administración central, confiriéndole funciones, medios, autonomía orgánica y técnica”.¹⁴

Profundizando un poco mas, Miguel Acosta Romero expresa que la administración descentralizada desarrolla actividades que competen al gobierno local; así mismo son de interés general en un momento dado creando organismos especialmente para ello dotados de: personalidad jurídica, patrimonio propio y régimen jurídico propio; desarrollando dichos organismos una actividad político-administrativa y ese carácter también lo tienen los funcionarios que lo integran, ya que su nombramiento es hecho por el jefe de gobierno.¹⁵

¹⁴Íbidem. p. 287

¹⁵ Vid, Íbidem. pp. 226 y 227

Se cuenta con una definición propia acerca de los órganos descentralizados, y son aquellos órganos que se les confieren determinados atributos de la potestad pública, teniendo frente al gobierno local una relativa independencia; siendo que estos órganos colaboran con el gobierno local y participan del poder político, logrando con esta relación estar frente a la descentralización administrativa y política.

En conclusión para que el Distrito Federal tenga una buena organización debe contar con organismos que así lo permitan y obviamente personas a su cargo, dichos organismos partirán de un centro que además ya quedó claro que lo representa el Jefe de Gobierno y que de este centro van surgiendo distintas líneas por que la complejidad de las tareas administrativas también lo requieren; estas líneas en un primer término se les conocerá como centralización que serán órganos administrativos enlazados bajo la dirección de un órgano central único y a su vez hay otros órganos inferiores que dependen de los centrales y que se les conocerá como órganos descentralizados.

1.5 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social, es uno de los órganos centrales del gobierno de la ciudad. El gobierno de la ciudad, atiende a las personas que requieren de la acción pública para levantar la situación de vulnerabilidad o inequidad, que impiden el acceso igualitario a las herramientas de su desarrollo personal, social, laboral y comunitario. Las políticas sociales, son acciones públicas que ayudan a construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, pleno goce de los derechos, creciente evaluación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

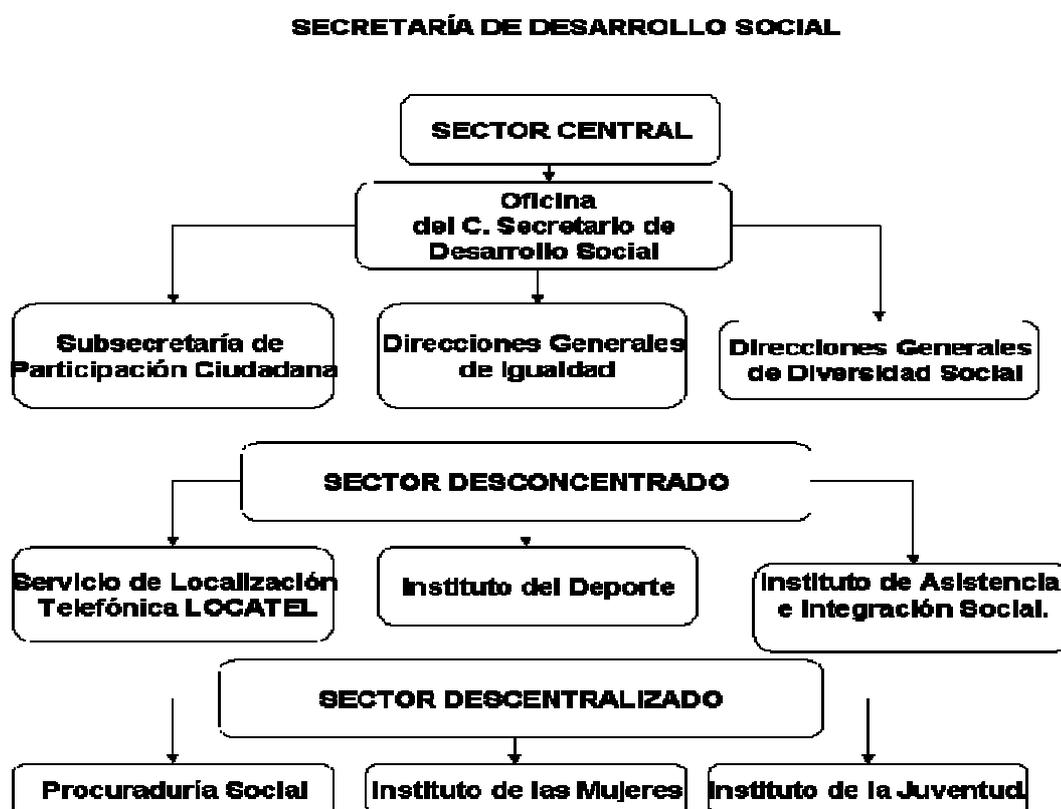
A dicha secretaría se le ha encomendado coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo social. Además debe de cumplir ciertos objetivos como frenar el empobrecimiento, combatir la injusticia, la violencia, la desigualdad, las adicciones, la incidencia delictiva, promover los derechos sociales, fomentar los valores, proteger a la comunidad, reconstruir su identidad y sentido de pertenencia de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, III, VI, XIII, XIV, entre otras; de la Ley Orgánica de la Administración pública del Distrito Federal. Para lograr sus objetivos cuenta con servicios de apoyo en alimentos, servicios de albergues, de atención a personas con discapacidad, apoyos en materia educativa, servicios de atención médica y promoción a la salud, servicios de orientación jurídica, prevención de la violencia y apoyo psicológico, servicios de centros infantiles y centros de asistencia comunitaria, becas, apoyos a indígenas, talleres a mujeres y a la familia, atención a adultos mayores, unidades habitacionales, etcétera; de acuerdo con el organigrama del dictamen número 2/2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de agosto del 2007. Todo esto con el fin de poder llegar a satisfacer las diferentes peticiones que tiene la diversidad de población existente en el Distrito Federal, mejorando la calidad de sus servicios, ampliando la cobertura y establecer la gratuidad.

1.5.1 ESTRUCTURA.

La Secretaría de Desarrollo Social para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen y con fundamento en el artículo séptimo, fracción sexta del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal se integra por los órganos administrativos y desconcentrados siguientes:

El sector central, está conformado por la oficina del ciudadano, secretario de desarrollo social, de las cuales se derivan la subsecretaría de participación ciudadana y las direcciones generales de Igualdad y diversidad social. El sector

desconcentrado, conformado por el servicio de localización telefónica LOCATEL, el Instituto de deporte, y el instituto de asistencia social e integración social, y por último el sector descentralizado; conformado por la procuraduría social, el instituto de las mujeres y el instituto de la juventud, tal estructura se encuentra en el siguiente organigrama:



16

Tal y como se muestra en el organigrama anterior de la Secretaría de Desarrollo Social; ésta, funciona a través de tres sectores, siendo la cima la oficina del secretario de desarrollo social, quien ejerce atribuciones de formular,

¹⁶ ESTRUCTURA ORGANICA, Fuente: <http://www.sds.df.gob.mx>. 24/sep/2008, 16:53

desarrollar y dirigir políticas de desarrollo cívico y cultural de bienestar, asistencia social, deporte y recreación; así como participar con las demás dependencias y entidades federales competentes en la formulación y conducción de la política educativa y de programa de apoyo alimenticio a la niñez y demás que fijen leyes y reglamentos; ayudándose de la subsecretaría de participación ciudadana, dicha dirección se le ha encomendado el compromiso político con sus habitantes para la toma de decisiones y acciones que mejoren su calidad de vida y las condiciones de su entorno, tal y como lo establece el artículo 62 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; a la misma altura se encuentran las direcciones generales de igualdad y diversidad social, encargadas de generar una cultura e institucionalidad de la igualdad, el buen trato y la vida libre de violencia entre las y los habitantes del Distrito Federal; mujeres y hombres, de manera democrática y participativa, reconociendo su diversidad social, de conformidad con artículo 63 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

El sector desconcentrado indicado en el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se integra por el servicio de localización telefónica, éste, proporciona servicios de calidad relativos a información, orientación, asesoría y apoyo ofreciendo un enlace de comunicación de excelencia entre la población y las instituciones de gobierno del Distrito Federal, tal y como lo señala el artículo 203 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el instituto del deporte, garantiza el crecimiento y el desarrollo de la cultura física y del deporte siendo un instrumento de educación y promotor de la salud, de conformidad con el artículo 204 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y por último el instituto de asistencia e integración social quien ofrece a todas aquellas personas que sufren abandono, extrema pobreza o vulnerabilidad, los apoyos y condiciones para valerse por si mismos, mandato

establecido en el artículo 206 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal..

Finalmente el sector descentralizado compuesto por la procuraduría social, que es la instancia accesible a los particulares para la defensa de los derechos de los ciudadanos, así también la instancia que procura el cumplimiento de la ley de propiedad en condominio; de conformidad con el artículo tercero de la Ley de la Procuraduría Social; el instituto de mujeres; es el órgano que garantiza el respeto protección y ejercicio de los derechos de las mujeres para disminuir la brecha de desigualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la ciudad capitalina, tal y como lo señala el artículo cuarto de la Ley del instituto de las mujeres del Distrito Federal; y por último el instituto de la juventud es la instancia donde se ayudan a las y los jóvenes en el ejercicio de sus derechos, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de las y los jóvenes en el Distrito Federal.

1.5.2 FUNCIONES.

La Secretaría de Desarrollo Social funciona a través de programas; cada programa tiene un tipo especial de atención para cada posible beneficiario. Algunos de los programas de apoyo directo, como las becas, están sujetos a la disponibilidad presupuestal; en el caso de los servicios directos a la población se trabaja en ampliar la capacidad instalada para poder atender la demanda en las diferentes delegaciones del Distrito Federal.

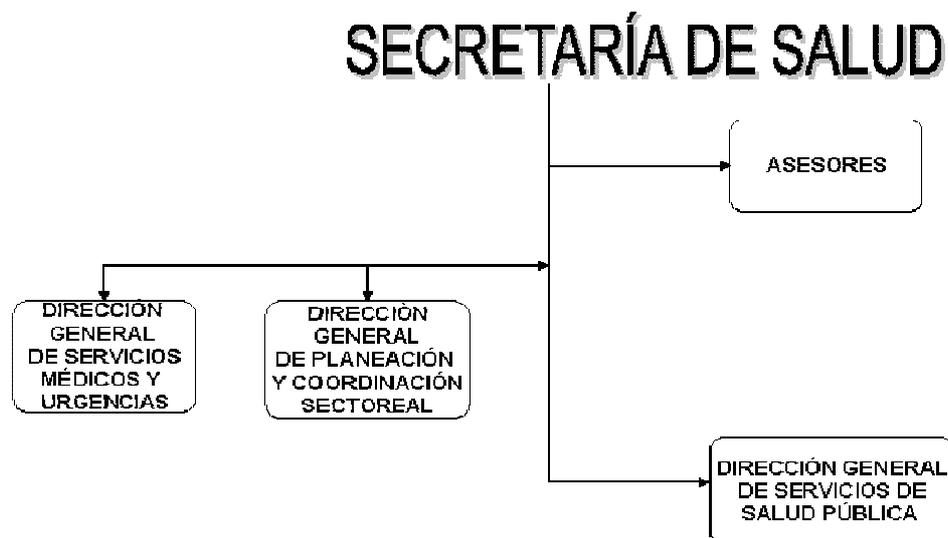
Los ciudadanos del Distrito Federal, reciben por medio de las asambleas vecinales que realiza la subsecretaría de participación ciudadana, la información presupuestal y número de beneficiarios por cada subprograma. Se distribuyen también, cartas informativas en domicilios del Distrito Federal, donde se informa del presupuesto, beneficiarios previstos y resultados de la aplicación del gasto.

1.6 SECRETARÍA DE SALUD.

La Secretaría de salud es otro órgano Central dentro de la Administración Pública del Distrito Federal que garantiza el derecho y acceso equitativo y universal a la protección en materia de salud y el acceso de atención médica de manera gratuita a la población residente en el Distrito Federal, con el propósito de mejorar y elevar su calidad de vida, en relación con el artículo 25 fracción octava, novena, y demás de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Distrito Federal.

1.6.1 ESTRUCTURA.

La Secretaría de Salud del Distrito Federal esta constituida por la dirección general de servicios médicos y urgencias; también por la dirección general de plantación y coordinación sectorial, como unidades adscritas administrativas; cuenta con un órgano descentralizado, el cual es la dirección general de servicios de salud publica, dicha estructura se observa en el siguiente organigrama.



17

¹⁷ ESTRUCTURA ORGANICA, Fuente: www.salud.df.gob.mx. 24/sep/2008,17:34

Del organigrama anterior se deduce que la Secretaría de Salud funciona a través de direcciones y son las siguientes:

a) La dirección general de servicios médicos y urgencias; organiza, opera y controla la prestación de los servicios de atención médica permanente y de urgencias de unidades hospitalarias a su cargo, de unidades medicas, en reclusorios y en centros de readaptación social, agencias del Ministerio Publico y centros de atención toxicológica; además ejecuta programas de salud relativos a la prestación del servicio hospitalario y de urgencias, participa en los programas de investigación relativos a los servicios de hospitalización; también establece las necesidades institucionales de medicamentos de insumo y equipo medico entre muchas otras: con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

b) La dirección general de planeación y coordinación sectorial; establece las acciones de coordinación sectorial, para la organización y funcionamiento de los grupos interinstitucionales de trabajo que integran el sistema de salud del Distrito Federal; del mismo modo, instrumenta mecanismos de coordinación para el desarrollo del Sistema de Salud del Distrito Federal, propone las acciones de coordinación entre el Sistema de Salud del Distrito Federal y de este, con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y local; propone las bases para la formulación y ejecución de las políticas de Salud del Distrito Federal; se encarga de mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de la Secretaría de salud del Distrito Federal; también participa en la elaboración además de vigilar el cumplimiento de programas y convenios de colaboración que celebre la Secretaría de Salud con el sector educativa, instituciones nacionales e internacionales en coordinación con unidades administrativas sectorizadas a ella en materia de educación e investigación en salud entre otras; en delación con el artículo 67 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

c) La dirección general de servicios de salud pública, dirige y coordina la prestación de servicios de salud pública y atención médica de primer nivel de atención; supervisa el desarrollo de las actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo; también coordina la aplicación de los programas de formación y capacitación de recursos humanos para la atención de la salud que instrumenta la Secretaría de Salud Pública del Distrito Federal; favorece el desarrollo de investigación relativos a los servicios de salud pública de atención médica; propone y en su caso aplica estrategias para la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios a su cargo, apoyando las políticas y programas que para tal efecto dicte y formule la Secretaría de Salud del Distrito Federal; asimismo efectúa los procedimientos y aplicación de los métodos de trabajo indicados, para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; entre otras, de conformidad con el artículo 15 bis del Estatuto Orgánico de los servicios de salud pública del Distrito Federal publicado el 31 de octubre del año 2007.

1.6.2 FUNCIONES.

La Secretaría de Salud del Distrito Federal funciona a través de 28 hospitales, 210 centros de salud y 10 clínicas de especialidades, ofreciendo una serie de servicios de salud como hospitales pediátricos, hospitales materno-infantiles y hospitales generales; además de personal calificado, equipamiento especializado e infraestructura al servicio de la comunidad.

1.7 SISTEMA PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios

asistenciales en el Distrito Federal, sectorizado a la jefatura de Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el artículo primero del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre del año 2007.

1.7.1 ESTRUCTURA.

Conforme a lo establecido por el artículo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre del año 2007; para el estudio, planeación y despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Distrito Federal, se constituye con los siguientes órganos como son: la dirección general que a su vez cuenta con la dirección ejecutiva de asistencia alimentaría, la dirección ejecutiva de apoyo jurídico, la dirección ejecutiva a personas con discapacidad, y por ultimo la dirección ejecutiva de apoyo a la niñez, tal estructura se encuentra en el siguiente organigrama:



18

¹⁸ ESTRUCTURA ORGANICA, Fuente: <http://www.dif.df.gob.mx>. 24/sep/2008, 17:56

Estas cuatro áreas son la base fundamental para que funcione el sistema para el desarrollo integral de la familia, dando atención de la siguiente manera:

a) La dirección ejecutiva de asistencia alimentaria, se encarga de apoyar a la sociedad en cuanto a su alimentación, otorgando desayunos escolares, distribución de despensas, pláticas de cómo fomentar adecuados hábitos alimenticios, creación de cocinas populares para todas aquellas personas, marginadas indigentes, discapacitados, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y estudiantes de escasos recursos económicos sujetos de asistencia social, todo esto a través de programas, según lo expuesto por el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

b) La dirección ejecutiva de apoyo jurídico brinda asistencia jurídica en materia de derecho familiar, orientación psicológica con escasos recursos que vivan en la ciudad de México; se apoya de los consejos locales de tutela que proporcionan asesoría jurídica gratuita en materia de tutela y solicitan a la autoridad judicial se dicten las medidas necesarias para que el incapaz no sufra perjuicio en su persona o intereses; lo anterior se realizará con apoyo también de la dirección de protección a la niñez y la familia y la dirección de asistencia jurídica quienes se encargan de dar trámite a juicios de patria potestad, rectificación de actas, testamentos, divorcios, pensión alimenticia, guarda y custodia etc.; tal y como lo indica el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

c) La dirección ejecutiva a personas con discapacidad, lleva a cabo acciones normativas de planeación y coordinación en los programas de prevención, rehabilitación, atención e integración dirigidos a las personas con discapacidad; determinado por el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

d) La dirección ejecutiva de apoyo a la niñez se encarga de mejorar las condiciones y la calidad de vida de la familia y la comunidad en zonas marginadas y vulnerables; apoyándose de la subdirección de atención al desarrollo infantil, quien atiende ha niñas y niños con espacios educativos, recreativo, con atención alimenticia de calidad nutritiva, concurriendo también, la subdirección de promoción a la salud, quien se encarga de dar una buena orientación a la salud, ayudándose a través de consultorios médicos fijos, o de unidades médicas móviles proporcionando pláticas de orientación para la salud así como pláticas de educación sexual preventiva; la subdirección de atención a la niñez en circunstancias difíciles, funciona por medio del programa de apoyo económico entregándolo a niñas y niños en riesgo de abandonar la escuela que viven en zonas de mediana, alta y muy alta marginidad; lo anterior en relación al artículo 18 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y por último,

e) El consejo promotor de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal quien es la instancia encargada de instrumentar e impulsar programas y mecanismos en beneficio de niñas y niños, con acciones de educación, medio ambiente, salud, nutrición, difusión, cultura, recreación, deporte, participación, prevención, atención y combate a toda forma de violencia maltrato y explotación de niñas y niños, revisión y adecuación al marco jurídico para la infancia.

1.7.2 FUNCIONES.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal funciona a través de programas con carácter asistencial orientados a la prevención, promoción y organización para la participación comunitaria en zonas marginadas y vulnerables. Cuentan con cincuenta centros de desarrollo integral de la familia ubicados en trece delegaciones, otorgando dichos programas en tales centros; de conformidad con lo establecido por el artículo

tercero del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

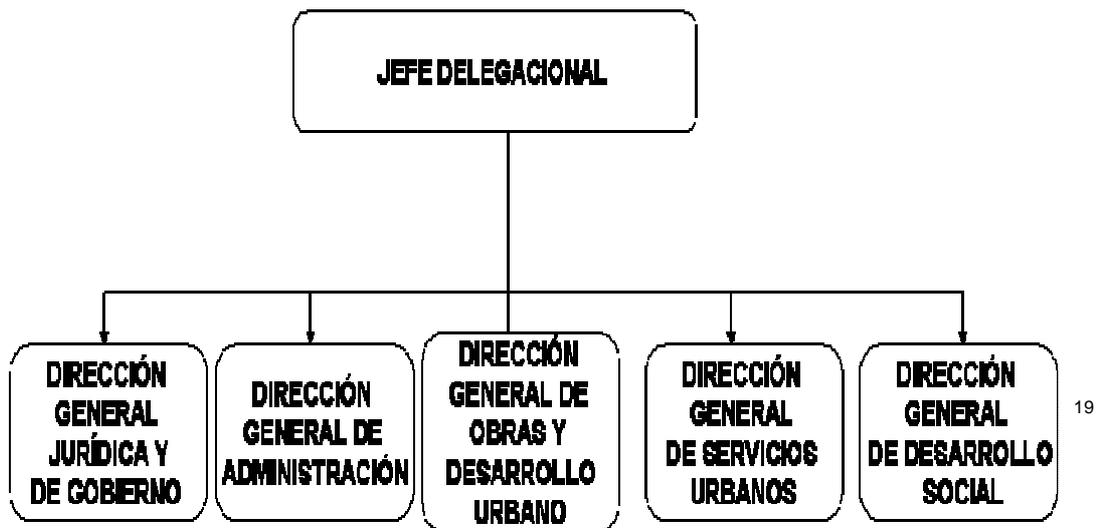
1.8 DELEGACIÓN.

Las delegaciones son órganos político-administrativas fraccionados en dieciséis demarcaciones, cada una con su identificación nominativa, de conformidad con el artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo octavo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; las cuales se encuentran representadas en el siguiente mapa del Distrito Federal.



1.8.1 ESTRUCTURA.

Las delegaciones se integrarán con un titular, al que se le denomina Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, así como con los funcionarios y demás servidores públicos que se requieran; lo anterior en relación al artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para el despacho de los asuntos de su competencia las delegaciones se auxiliaran de las siguientes direcciones de carácter común: a) Dirección general jurídica y de gobierno, b) Dirección general de administración, c) Dirección general de obras y desarrollo urbano, d) Dirección general de servicios urbanos, e) Dirección general de desarrollo social, tal y como lo establece el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal expuestas en el siguiente organigrama:



El anterior organigrama muestra que en general todas las delegaciones cuentan con las siguientes direcciones:

a) Dirección general jurídica y de gobierno, encomendada de, velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás

¹⁹ ESTRUCTURA ORGANICA, Fuente: <http://mx:/normatividad-gobiernodeldistritofederalhtm./20/feb/2009> 13:24.

disposiciones jurídicas y administrativas así como otorgar permisos jiros convenios contratos y demás actos administrativos de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano político administrativo, etc., de conformidad con el artículo 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

b) Dirección general de administración; encargada de administrar los recursos humanos materiales y financieros del órgano político administrativo así como vigilar el estricto control financiero del gasto en cuanto a pago nominal del personal de base y de confianza entre otras, en relación con el artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

c) Dirección general de obras y desarrollo urbano, que se encarga de rehabilitar escuelas, así como construir y rehabilitar bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo, también mercados públicos parques etc., tal y como lo indica el artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

d) Dirección general de servicios urbanos; la cual da mantenimiento a los parques e implementa acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente así como difundir los programas de estrategia relacionados con el medio ambiente, entre otros; expresado por el artículo 127 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

e) Dirección general de desarrollo social; facultada de atender y vigilar el adecuado trabajo de escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicios social, cultural y deportivo que estén a su cargo; de igual forma efectúa ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, artísticos y sociales, etc., lo anterior en relación al artículo 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.8.2 FUNCIONES.

Las delegaciones funcionan dando atención como prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y de trabajo en beneficio de los habitantes de la respectiva delegación, otorgar autorizaciones, permisos para espectaculares expedir todo tipo de licencias para el mejoramiento y construcción de inmuebles; vela por el cumplimiento de las leyes reglamentos y disposiciones administrativas; vigila los programas de seguridad pública; administra juzgados cívicos y los juzgados del registro civil; rehabilita y mantiene escuelas, bibliotecas, museos y de más centros de servicio social , cultural y deportivo; construir rehabilitar y mantener parques públicos; coadyuvar con el cuerpo de bomberos, realizar campañas de salud pública, promover los valores de las personas y de la sociedad; atender el sistema de orientación información y quejas; construir rehabilitar y mantener los puentes y paseos peatonales, así como guarniciones y banquetas entre otras muchas mas; lo anterior en relación al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Como resultado de lo anterior, se logra adentrar al panorama institucional con que cuentan los menores de edad para dar logro a sus derechos, mismos que el Gobierno del Distrito Federal esta obligado a salvaguardar, consiguiéndolo con ayuda de instituciones que dentro de su normatividad solo proporcionan servicios de asistencia jurídica, de salud, educación y orientación social con beneficio de diversos programas; programas, que no alcanzan a cubrir las demandas de la sociedad, y que además no cuentan con una debida evaluación.

CAPÍTULO 2

“PANORAMA JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL”

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Estado Mexicano en su Ley Suprema, dentro de los últimos párrafos del artículo cuarto constitucional, contiene diversas disposiciones declarativas obligatorias, sobre el régimen constitucional de los menores; dicho artículo menciona la responsabilidad de los progenitores y el sustento institucional para la satisfacción y salvaguarda de los derechos fundamentales de la niñez. Su texto es el siguiente:

“Artículo 4º Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Se muestra, en el artículo anterior, la base fundamental de los derechos de las niñas y los niños, al demostrar que la Constitución Mexicana reconoce y otorga una diversidad de derechos a los niños mexicanos, como lo es la alimentación salud, educación etc., estos derechos también se contemplan a nivel federal y local; lográndose el compromiso que hizo el Estado Mexicano al firmar y ratificar la Convención sobre los derechos del niño, que con mas detalle se resalta en el siguiente tema.

2.2 CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

La comunidad internacional le ha dado un acierto a la humanidad al reconocer y proteger los derechos de la niñez mundial, con la Convención de los Derechos de los Niños, del veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ratificada por México y aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el diecinueve de junio de mil novecientos noventa. Gracias a este precepto legal universal, la mayoría de los que pertenecen a la comunidad internacional le han puesto especial importancia a sus propias legislaciones o como menciona Emilio Méndez se han "...alterado sensiblemente"¹.

Sobre salen algunos puntos del preámbulo de dicha convención, la cual sostiene que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales, ya que los niños por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales, incluso una debida protección legal, además de considerar a la familia el medio esencial y natural de crecimiento y de bienestar de los niños en un ambiente de felicidad, amor y comprensión para que en su momento dichos niños puedan asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad.

La Convención sobre los derechos del niño cuenta con cincuenta y cuatro artículos que de manera resumida contienen:

A) Principios generales; como que se entiende por niño, la no discriminación, el interés superior del niño, el deber del estado.

¹ GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, *INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LOS DERECHOS Y DE LA JUSTICIA*, 3ª ed., Ed., Fontarama, Mexico, 2007, p. 29

- B) Derecho a la vida a la integridad y a la familia; abordando el derecho de un nombre y una nacionalidad, a la supervivencia y buen desarrollo a preservar la identidad, al respeto a la dirección y orientación de los padres.
- C) Derecho a la expresión información y participación; respeto ala opinión del niño a la libertad de pensamiento de conciencia y de religiosa a la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacificas.
- D) Derechos de protección; abordando la adopción y los niños refugiados.
- E) Derechos a la salud alimentación, educación y la seguridad; como son el derecho a servicios sanitarios, a la asistencia periódica física y psicológica, así como el derecho a la seguridad social y a un nivel adecuado de educación.
- F) Derecho a la cultura el arte y la recreación; otorgando el derecho al descanso, el esparcimiento y las actividades culturales.
- G) Derechos de protección; del trabajo infantil del abuso sexual de penas privativas de libertad, ha no ser sometidos a torturas ni malos tratos, derecho a la recuperación y la reintegración.
- H) Primacía de los derechos: donde los estados garanticen con leyes la supremacía de los derechos así como a darlos a conocer.
- I) Referente a la convención; que describe los procesos para ratificar o enmendar la convención.

Finalmente la convención en comento, da a conocer la notable atención que se le debe de dar a los seres mas indefensos de la sociedad, como lo es el niño y que debe de existir una notable participación por parte del Estado y la familia; obligando a los países miembros a revisar las acciones internas, las estrategias establecidas y las disposiciones legales existentes, a fin de procurar nuevos programas en beneficio de la niñez.

2.3 LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Esta ley fue aprobada por la Cámara de Diputados "... el día 27 de abril del año 2000 y por la Cámara de Senadores el día 28 de abril del año 2000; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del mismo año "²; es de resaltar que tuvo que pasar una década para que México pudiera crear leyes a favor de la infancia y así poder dar cumplimiento a lo que el Estado Mexicano se obligó; al momento de realizar la constitución política vigente.

Sin lugar a duda la Constitución establece los lineamientos básicos sobre los cuales se elaboró esta ley, tal y como lo indica el artículo primero que a la letra dice:

“Artículo 1º La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

La federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.”

La niñez es de interés común para todos los mexicanos, el gobierno federal salvaguarda los derechos de los niños y adolescentes a nivel federal; con este sistema jurídico se adoptaran programas nacionales, además se abren espacios a través de los distintos Estados, municipios y el Distrito Federal

² DE LA PEÑA GOMEZ, Angélica, *ANTECEDENTES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*, fuente: <http://www.cdheu.gob.mx/cronica57/contenido,cont14/leer14.htm> 16:04 24 julio 2009.

que deberán impulsar acciones para lograr una cultura de protección de los derechos de la infancia.

Esta ley considera que una niña y un niño son todas las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes los de entre 12 y 18 años no cumplidos. Asimismo les asegura un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. También dispone la obligación que tienen los padres, de proporcionarles una vida digna, con recreación, protección contra el maltrato, abuso, agresión, etc. De la misma forma se establece a favor de la infancia los derechos de prioridad a la vida, a la no discriminación, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico, a ser protegidos contra su integridad, en su familia, a la identidad, salud, educación, descanso, juego, libertad de pensamiento y a una cultura propia.

Por último para dar efectividad, respeto y procuración a tales derechos, la ley en comento otorga plena libertad para que la federación, el Distrito Federal, Estados y Municipios sancionen a través de instancias especializadas, dentro del ámbito de su competencia, al momento de infringir esta ley.

2.4 LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

La capital de México cuenta con la norma de atención y protección para todas las niñas y niños de dicho territorio; esta fue "...aprobada por la asamblea legislativa, el 21 de diciembre de 1999 y publicada en la gaceta oficial del Distrito Federal, el 31 de enero del año 2000 ".³

³ Red por los derechos de la infancia en México, *AVANCES Y LIMITACIONES EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL*, fuente: <http://www.red por los derechos de la infancia en mexico.com.mx>. 16:42, 24 julio 2009.

La defensa del menor, ha sido la motivación y el estudio de varias normas secundarias en cuanto a su situación civil, educacional, laboral y penal, por lo que para revisarla con mayor fuerza y responsabilidad se elevó al rango mencionado en el territorio del Distrito Federal, garantizando con estos derechos, su desarrollo y cuidado integral.

Los derechos de la niñez están contenidos en el título segundo, capítulo segundo, artículos cinco, seis y siete. El primero de ellos, indica:

“ARTÍCULO 5.- De manera enunciativa, más no limitativa conforme a la presente ley las niñas y niños del Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) la vida a la integridad y dignidad:

I.- A la vida con calidad, siendo obligación del padre y de la madre, de la familia, de los órganos locales del gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños, su sobre vivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos para ello;

II.- A la no discriminación por lo que la observancia a sus derechos se harán sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su madre, padre o tutores.

III.- A una vida libre de violencia;

IV.- A ser respetado en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V.- A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI.- A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares órganos locales del gobierno y sociedad; y

VII.- A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil...”

Una tercera parte de la existencia del ser humano, es la niñez; el bien jurídico que reza el inciso anterior; es el de la vida con calidad, dignidad, e integridad; elementos que por simple humanidad deben garantizarse a

cualquier niño; en la actualidad el compromiso establecido con la población infantil debe de ser no sólo de la familia, sino de la sociedad y el gobierno, para dotarlos de condiciones que permitan su desarrollo integral, ello exige evitarles situaciones de discriminación, de explotación, de abuso, de violencia, de carencia y de satisfacción de necesidades básicas; todo encaminado al bienestar social de las niñas y los niños.

El inciso siguiente del numeral quinto expone lo esencial que conlleva los derechos y atributos de la personalidad de cualquier sujeto, también el derecho de dar a conocer a cualquier menor sus orígenes, y enunciar la importancia del fortalecimiento de la familia como grupo social encargada de la formación y educación de los hijos; mismo que continuación se cita:

“ARTÍCULO 5.

... B) A la identidad, certeza jurídica y familia:

I.-A la identidad tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a lo previsto en la legislación civil;

II.-A ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios de conformidad con lo establecido en la legislación civil;

III.-A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético;

IV.-A vivir y crecer en el seno de una familia, conocer a sus progenitores y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aun en caso de estar separados, salvo si eso es contrario al interés superior de la niña y niño;

V.- A integrarse libre mente y sin presión de ninguna autoridad, institución, u organización, a un hogar provisional y a recibir los beneficios de la adopción llegado el caso;

VI.- A emitir su opinión en todos los asuntos que le afecten y a ser escuchado tomando en cuenta su edad y madurez en todo procedimiento judicial o administrativo, ya sea directamente o por medio de representante;

VII.- A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas de cualquier tipo de ilícito o cuando ellos mismos cometan infracciones;

VIII.-A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal...”

De lo anterior, se deduce que cualquier niño esta dotado de bienes esenciales y que la ley en comento los protege y garantiza a través de la personalidad, para la realización de ciertas finalidades jurídicamente valiosas, como otorgarles un nombre, procurarles una debida información, permitirles el ejercicio de la libertad, pertenecer a una familia, y crear instituciones que otorguen apoyos, para un debido cumplimiento de tales derechos.

Garantizar a los niños salud y alimentos es dotarlos de lo necesario para vivir, el goce de estos derechos dependen de las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud que la legislación secundaria defina tal y como lo demuestra el inciso C) del numeral en estudio, mismo que a la letra indica:

“ARTÍCULO 5.

... C) A la salud y alimentación:

I.- A poseer recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, que posibiliten su desarrollo armónico, e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;

II.- A tener acceso a los servicios médicos necesarios, para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades y enfermedades de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;

III.- A recibir orientación y capacitación para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutricios

higiene saneamiento comunitario y ambiental, así como aquello que favorezca su cuidado personal;
IV. A ser protegidos y orientados contra el consumo de drogas, estupefacientes uso de tecnologías o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción;
V.- A la salud y a los servicios integrales para la prevención, el tratamiento de enfermedades, su atención y rehabilitación...”

La salud es una garantía que todo niño tiene para estar protegido de cualquier enfermedad, a fin de gozar de una salud óptima, el inciso anterior enuncia la participación que debe de tener el gobierno capitalino que consiste en otorgar una condición digna y decorosa a todos los infantes para satisfacer sus necesidades elementales de bienestar de la salud.

La función de desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales o morales de los habitantes recae en el gobierno; la ley en estudio enfatiza esta obligación para garantizar la enseñanza, la participación e información a todos los niños de la ciudad capitalina, tal y como lo expresa el inciso D) del precepto legal en estudio el cual reza lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5.
...D) Educación recreación información y participación.**

I.- A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a ser escuchados en el ámbito familiar y comunitario así como en todo procedimiento administrativo o judicial que afecte su esfera personal, familiar y social;
II.- A ser tomados en cuenta para cualquier acto relacionado con su vida personal o social.
III. De asociarse y reunirse;
IV.- A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que promueva su bienestar social así como su salud biopsicosocial y sexual, entendiendo los valores de paz, equidad y democracia, solidaridad, libertad, justicia respeto y tolerancia;

V.- A recibir educación de calidad conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI.- A participar en la vida cultural de su comunidad, así como al desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividad deportiva y a los juegos y actividades propias de su edad...”

La educación es una función social, que es necesario garantizar a cualquier individuo, y no perder de vista que otorgarla a temprana edad, se fomentan gradualmente los valores culturales de la época en que viven los niños y jóvenes, asimismo se les debe de inculcar los ideales, hábitos y criterios predominantes de la época, así como fomentarles el ánimo del propio progreso intelectual, moral, y de solidaridad para una sana convivencia.

El gobierno por su alta capacidad administrativa tiene la obligación de resolver problemas trascendentales para la sociedad, que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los infantes de la ciudad capitalina, tal y como lo demuestra el inciso E) del artículo en cometo:

ARTÍCULO 5.

“... E) A la asistencia social

I.- A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social garantice la protección integral en tanto pueda valerse por si mismo y que le auxilien a recuperar su salud y equidad personal en caso de daño físico o mental.

Y a los demás que les reconozcan otros ordenamientos legales.”

La idea de que el gobierno actué bajo políticas públicas es englobar a toda la diversidad de niños, para que ningún menor se quede sin gozar de estos derechos; bajo programas de protección, provisión, prevención, participación y atención a las niñas y niños del Distrito Federal.

Los derechos de la niñez están contemplados bajo principios rectores, como son: el interés superior de las niñas y los niños, la corresponsabilidad o concurrencia en participación a través de la familia gobierno y sociedad, el de igualdad y equidad, el de desarrollo preferencial dentro de la familia, el de vivir en un ambiente libre de violencia y el de respeto a la diversidad cultural étnica y religiosa, para lo cual si existiera un problema entre los derechos de satisfacción ya citados. El artículo consecutivo reza lo siguiente:

“Artículo 6.- cuando se suscite un conflicto entre dos derechos de satisfacción incompatibles, la autoridad aplicara los principios contemplados en la presente ley allegándose de los medios probatorios que acrediten la necesidad de responder la supremacía de un derecho frente a otro, aplicando de forma armónica las normas concurrentes al caso concreto”.

Los principios rectores que rigen los derechos de la infancia, constituyen una fuente supletoria de la ley que permite a las autoridades resolver las controversias, frente a las contradicciones, lagunas u omisiones, que la misma pueda tener.

Como la ley en comento tiene carácter social, ya que el gobierno local atribuye deberes en beneficio de toda la población infantil, esta debe ser proporcionada de manera gratuita tal y como indica el siguiente artículo que a la letra dice:

“Artículo 7.- los órganos locales del gobierno están obligados a otorgar y garantizar de la mejor forma posible los servicios de defensa y representación jurídica para preservar los intereses de las niñas y los niños, mismos que deberán ser gratuitos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familias en el Distrito Federal, la defensoría de oficio, la procuraduría social, y todas aquellas creadas para este fin”.

Actualmente debe de existir una importante participación por parte de las familias así como del gobierno local y de la sociedad, para que a la niñez que habita en la ciudad capitalina, le sea aplicada la ley en comento de manera eficaz, donde de verdad prevalezca el interés superior del niño y no de los adultos, ya que la ley en esencia predomino el reconocer y respetar sus derechos.

CAPÍTULO 3

“CREACION DE UNA PROCURADURIA SOCIAL QUE HAGA CUMPLIR LA LEY AL DEFENDER LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL DISTRITO FEDERAL”.

3.1 LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DERECHO COMPARADO.

Es a partir de la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que se han ido reconociendo y adecuando, en casi, la totalidad de los países; consagrando medidas especiales para su protección, a nivel constitucional, tal es el caso por mencionar algunos ejemplos de España, Brasil y Argentina.

El congreso Argentino ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en “...septiembre de 1990; instituyéndola como ley nacional e incorporándola al artículo 75 inciso 22 de la constitución de la nación Argentina en 1994 ”¹, asimismo el 28 de septiembre del año 2005 se crea la ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que consagra el derecho a la dignidad y a la integridad personal; cabe resaltar que en este país, en principio las reglas de garantía, promoción y protección de los derechos de niñas y niños son competencia local, y excepcionalmente se aplican las de orden federal.

La protección de los menores en el Estado Español se había dado desde antes de la Convención, en su Constitución Española de 1978, sin embargo para España el “...ratificar dicha convención el 30 de noviembre de 1990 ”², le da el

¹ DERECHOS DEL NIÑO EN ARGENTINA. Fuente: http://www.annaobserva.org/web/public/info_pais/Pdf/argentina.pdf, 04/oct/18:46.

² SÁNCHEZ BURSON, J.Ma, *EL MENOR Y LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA*, fuente:[http://www.sepe.Ap.org/imagenes/secciones/image/_USER_/menor_legislación\(1\).pdf](http://www.sepe.Ap.org/imagenes/secciones/image/_USER_/menor_legislación(1).pdf). 04/oct/2009, 18:34.

inicio de una nueva filosofía en relación con el menor; de tal manera que dicha protección la garantiza desde su constitución actual en el artículo 39 apoyada y regulada en el Código Civil y en la Ley Orgánica 1/1996 cobijando a todos los menores de edad que se encuentran en el Estado Español.

Por último, los derechos de los niños en el Estado de Brasil se han ido adoptando de forma gradual habiendo ratificado la Declaración sobre los derechos del Niño de 1989, "...el 24 de septiembre de 1990 y finalmente incluyo en su constitución de 1988 el artículo 227 que combinados con el artículo 203 y 204, instituyó formalmente en el derecho positivo brasileño "³, además se promulgo el Estatuto del niño y el adolescente quedando un marco jurídico integral que establece que los niños y los adolescentes, deben tener una prioridad garantizada en la formulación y ejecución de políticas sociales, además de privilegios en la asignación de fondos públicos para la protección de los mismos.

En suma, es de observarse que la norma que protege a los infantes, es bastante joven, pero que ya la mayoría de los países están adecuando su derecho interno para reglamentar y garantizar vidas dignas para los menores, tanto a nivel constitucional como local, puntualizándose que en tema de derechos de niños hay todavía mucho camino por recorrer.

3.2 PROBLEMÁTICA DE LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

A pesar del ordenamiento que procura, garantiza y promueve el ejercicio de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal; la población infantil de la ciudad de México se encuentra aún afectada por múltiples problemas que deterioran gradualmente su calidad de vida y limitan su desarrollo integral. En la

³ DERECHO DE LOS NIÑOS EN BRASIL.fuente:<http://www.annaobserva.org/web/public/info-paises/pdf/brasil/pdf,04/oct/18:52>.

actualidad todavía se escuchan noticias de abuso sexual, maltrato infantil y emocional, deserción, reprobación y baja calidad del sistema escolar, así como de la mala atención al derecho a la salud, problemas de alimentación, drogadicción, niños extraviados, robados o desaparecidos, delincuencia juvenil, además de una mala actuación en las casas hogares, entre otros.

La Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal es un medio que busca proteger el interés superior de la infancia capitalina; sin embargo no es desconocido que la sociedad aún muestra inconformidades, por no encontrar significativas respuestas, por parte de las autoridades a cargo de la infancia, además tampoco se ignora que dentro de la administración pública capitalina se hallan realizado intentos, dentro del ámbito de su competencia, para ofrecer notables respuestas acorde con los múltiples problemas con los que viven los niños del Distrito Federal.

Frente a las circunstancias que anteceden, se considera adecuado reflexionar, acerca de la situación que guardan los derechos de la niñez actualmente en el Distrito Federal; pues si bien es cierto, que se perciben los derechos de la infancia como simples medidas de compasión, también lo es que se pueda ver en un futuro no muy lejano a la infancia-adolescencia como sujetos susceptibles de derechos; obteniendo con esto, la importancia y necesidad de cambios en el plano jurídico–institucional y ser susceptible del perfeccionamiento total.

Existe conciencia de que hablar de los derechos de la infancia en el Distrito Federal es de encontrarse una incógnita enorme de respuesta sobre algún organismo que ayude a salvaguardar un derecho vulnerado, con la precisión de respuesta que la sociedad se merece; esto es, porque no se cuenta con una aplicación óptima de la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, donde solo buscando con detenimiento se podrá observar que tales derechos se encuentran almacenados en las diferentes órganos de

gobierno encargadas de proteger el interés superior de la infancia que compone la Administración Pública del Distrito Federal.

Cada uno de estos órganos la ley los dota de diferentes atribuciones con el fin de establecer mecanismos en el orden jurídico y social para lograr alcanzar la adecuada aplicación de los derechos bajo políticas públicas, programas y servicios sociales, dejando con esto una pobre participación por parte del Estado en un panorama con la finalidad de facilitar auxilio en necesidades de infancia percibidas como derechos, pero sin dejar claro a donde quedan las consecuencias por no llevar a cabo bien sus obligaciones, por no lograr sus objetivos y trascender en la vida de los niños atendidos por dichos órganos.

Hoy por hoy la sociedad exige respuestas de donde acudir si sus hijos no cuentan con un adecuado servicio médico, sin que medie el poder decir que hay muchos centros de salud que para lo único que sirven es para que se pierda el tiempo, ya que solo si el menor presenta un estado de salud severo, es cuando se cuenta con los mejores cuidados dentro de un hospital; respuestas para poder lograr que sus hijos no dejen la escuela, ya que los menores no razona lo que se les explica en los colegios, no hay dinero para cursos de regularización, como padre no se cuenta con tiempo porque el trabajo absorbe gran parte de él, claro está que una beca de quinientos pesos no es suficiente para que no haya deserciones escolares. Existe conciencia de problemas más graves como maltrato físico y emocional, abuso sexual, robo de infantes, y que con una simple denuncia muchas veces no se logra nada; luego entonces al razonarse tales situaciones, es de observar como la norma jurídica de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal al ser aplicada resulta ineficaz, vulnerando la esfera jurídica de los infantes y dejándolos en un estado de indefensión.

Otro problema es que los derechos de infancia se encuentran enunciados no definidos, esto da pie a que solo sean una buena retórica; es decir la ley en comento carece de gran impacto en la ciudad capitalina y de verdad no esta frenando el deterioro que sufre la población infantil; de otro modo carece también de enunciación de lineamientos y mecanismos para acceder a programas de atención a la infancia, donde se establecería de manera notable el financiamiento, es decir, el gasto asignado al cumplimiento de los derechos, los objetivos por lograr, la verdadera coordinación y participación de las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal para acercar los programas y servicios que cada una despliega a favor de la infancia, así como la participación familiar y social del Distrito Federal.

Los derechos de la infancia, pero sobre todo nuestra percepción hacia ellos, deben de humanizarse, puesto que la principal violencia de cualquier tipo comienza en la propia familia; pero el gobierno encargado de llevar acabo el bien común de una sociedad debe facilitar todas las herramientas necesarias y bien complementadas para poder dar respuestas a los intereses del grupo social al que debe servir.

De tal forma es preciso que el Gobierno capitalino establezca un órgano que coordiné todos los esfuerzos en pro de la infancia capitalina, que van desde vigilar y apoyar las acciones que realizan cada una de las instituciones encargadas de aplicar los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal; así como los servicios que ofrecen, permitiendo garantizar la participación activa, influyendo en los destinos de la comunidad, asegurando la paz y tranquilidad en la población infantil, del mismo modo, el órgano creado, debe tomar real importancia en trabajar con una buena difusión al respeto a los derechos de la niñez, ya que se necesita que toda la sociedad este enterada para que justamente se eduque, informe y sensibilice sobre la importancia de la ley así como sus consecuencias tanto como para la ciudadanía, organizaciones civiles e instituciones del distrito federal.

3.3 NECESIDAD DE CREAR UNA DEBIDA CULTURA QUE FOMENTE Y PROMUEVA LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

En la actualidad los encargados de proteger a los menores, ya sean los padres, maestros o cualquier adulto que tiene conciernas con los menores, lo hacen bajo un sistema de cuidados como meros protectores, proveedores o defensores de los infantes, con la presión y el temor de que al no cumplirlas se sufren consecuencias ya sea de tipo moral, por el inconciente o por las normas establecidas.

Efectivamente existe poco merito moral en todas aquellas personas que actúan por coacciones externas; una auténtica obligación moral es lo que necesita la ciudad capitalina en su población, de tipo racional. Cabe señalar que las leyes que protegen a los menores son expresiones de los valores, originada en la razón con la cualidad de producir en los sujetos de recta razón el sentimiento de obligación. Dada esta situación es que la sociedad debe de instituir una nueva y verdadera cultura fomentada en los valores de la sociedad humana; la captación de un valor puede inducir a una obligación que el propio sujeto se imponga, es decir; justamente, cuando una persona a captado un valor es ella misma quien se impone obligaciones, se compromete consigo misma o con los demás, actuando de modo espontáneo, y no teniendo necesidad de que otros lo empujen en determinada dirección.

Para lograr una verdadera cultura trascendental que fomente y promueva los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, se necesita políticas públicas educacionales para toda la sociedad; de modo que toda la comunidad participe; en la actualidad se sabe con conciencia, que para educar hace falta el esfuerzo de la comunidad, para poder crear personas que crecen y que se enriquecen en espacios educativos sólidos; la finalidad es promover transformaciones, que si son verdaderamente sustanciales, deberán producir

profundas alteraciones en la cultura y práctica de organización. Ya que la lucha de los derechos de la infancia se puede palpar hoy por hoy, definitivamente no nada más de manera irreflexiva sino hasta indiferenciada.

El proceso educativo que tendrá la sociedad, será el espacio eficiente de encuentro, de respeto, de confianza y de actuación con compromiso. Siendo un factor en la optimación de los valores morales de las personas. Es gracias a la educación, que los sujetos son mas libres, captan mejor los valores, amplían su repertorio de conductas y aprenden a ser más responsables de su propia actuación de vida.

Gracias a la educación facilitada a la sociedad (proceso que puede darse al margen de la escuela y en ocasiones a pesar de ella), las personas maduran interiormente, es decir, actúan como seres humanos propiamente dicho, se separan cada vez más del nivel infantil y logran una conducta noble, solidaria con sus semejantes, y ocupados en los mas altos valores como el amor, la libertad, la igualdad, la dignidad etcétera, hacia la población infantil.

Para que funcione la educación social, la cual explicará los derechos de la niñez, sustentándolos en los valores humanos, hacia la infancia; no se deberán imponer los derechos ni los valores y no se darán a conocer como meros conceptos, ya que la proposición puramente conceptual origina una falta de asimilación y una frecuente distracción hacia un plano impreciso, sin aplicaciones prácticas; los valores que salvaguarden a la población infantil, deberán ser impulso a ser mejores personas, reflexionando la identidad (quien soy), la pertinencia (colectivos, escuelas, familias, barrios) y la participación; de tal manera que lo primordial de un valor se haga llegar por medio de imágenes, narraciones, ejemplos concretos, etcétera, para que haya mas probabilidades de afectar el mundo de valores de una persona, de tal modo que si estos están basados en principios espirituales manifiestan dignidad y determinan la

dirección de las personas, creando un sentimiento de auto-confianza, libertad, respeto y generosidad hacia toda la población infantil.

No será posible hacer una aplicación real de dichos derechos, sino se establecen las condiciones ideológicas, teóricas y prácticas hacia el gobierno y sociedad con el objeto de llegar a su parte intrínseca, es decir, a entender sus beneficios hacia la propia humanidad.

La necesidad de crear una debida cultura es precisamente para conocer y reconocer los derechos de los menores en la población capitalina además de desentrañar los valores, para procurar que la ciudadanía, se humanice y comprenda los derechos que tienen todos los niños como capitalinos y como seres humanos, captando el significado y valor sociocultural en acciones conjuntas entre padres, maestros, sociedad además de las propias instituciones del gobierno, para obtener resultados óptimos, es por ello que surge la necesidad de crear una procuraduría social para la defensa de los menores, encargada de proveer el verdadero significado de las normas de infantes, logrando obtener en primer lugar, órganos dentro de la administración pública que trabajen no solo por un sueldo, sino por un deber institucional y en segundo, que logren además de la eficiencia, la eficacia y alcance impactar a la sociedad para que en el interior de esta, los derechos no se vean vulnerados; asimismo la respuesta pronta por parte de cualquier institución de gobierno de cumplir con tales objetivos.

3.4 CREACIÓN DE UNA PROCURADURÍA SOCIAL QUE HAGA CUMPLIR LA LEY AL DEFENDER LOS DERECHOS DEL NIÑO.

La capital de México es una de las primeras y de las pocas que cuenta con una ley que trata de garantizar los derechos de la infancia, no obstante la aplicación de dicha ley es insuficiente, además de no contar con una institución

que instrumento y cree las estructuras necesarias para llevar a cabo la implementación del goce y ejercicio de los derechos de la niñez.

Por otro lado se asume que toda la población adulta, de hecho, se relacionan con los niños en términos de amor, cuidado y altruismo, de forma tal, que la lucha por los derechos de los niños se vuelve ociosa; cabe resaltar que los pequeños son una cuestión muy personalísima de cada una de las familia, y a estas, hay que dejarla actuar, ya que los adultos (los padres en particular) alojan en el corazón los mejores intereses para los niños, dejando así una política de intervención coactiva mínima, por parte de las disposiciones del Estado.

En la actualidad la población capitalina esta preparada para mejorar las vidas de los niños, apoyando e identificando las obligaciones de los padres, de los maestros, e incluso la comunidad y la propia administración en general; el gobierno tiene y debe de articular acciones en pro de la infancia, comprometiéndose debidamente, asimismo crear una dinámica de colaboración además de una mutua responsabilidad dirigida a construir una sociedad mas justa y equitativa, partiendo de que si existen derechos, es posible el remedio.

La norma de las niñas y niños en el Distrito Federal establece de manera confiada la tarea de operar los derechos de la infancia a diversos órganos, pero no se ha tenido el debido cuidado ni la completa vigilancia al aplicar su instrumentación, en dichas instituciones, además de no conseguir satisfacer necesidades en una totalidad, tampoco logran generar confianza y aprobación de los ciudadanos en sus procesos.

En nuestros días la sociedad demanda mas prontitud y eficacia para resolver los problemas y delitos de la infancia; ya no es suficiente crear más y mas leyes para el sector infantil, tampoco otorgar infinidad de políticas públicas que estén encaminadas a la caridad; además de que los procesos

burocráticos, que hay en las diferentes dependencias del gobierno, encargadas de la población capitalina infantil, siguen siendo engorrosas, inútiles, perjudiciales que además no resuelven nada en cuantiosos casos.

Es por estas notables razones, que se debe de crear en la ciudad capitalina una, procuraduría social para la defensa de los derechos del niño, que haga cumplir la ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal; siendo un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; la cual tendrá como objeto ser una instancia accesible a los particulares para la debida defensa de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de las autoridades en cargadas de aplicar tales derechos, a efecto de que su actuación se apegue a los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, honestidad, oportunidad y demás principios establecidos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La Procuraduría Social para la Defensa de la Niñez deberá, contar con un buen manejo, además de una notable dirección, que de respuesta a las diferentes problemáticas que aquejan a la sociedad infantil. En la actualidad existe un órgano dentro de la Administración Pública del Distrito Federal que es la Procuraduría social que ha servido de base para la estructura de la Procuraduría Social para la Defensa de la Niñez propuesta en la presente investigación; de tal forma que la organización queda de la siguiente manera:

- I.- Un Consejo de Gobierno;
- II.- Un Procurador;
- III.- Un Subprocurador de promoción de los derechos de la niñez;
- IV.- Un Subprocurador de defensa y exigibilidad de los derechos de la niñez; y,
- V.- Un Coordinador de programas sociales de la niñez;

El Consejo de Gobierno será el órgano rector de la procuraduría, con funciones tales como aprobar el reglamento de la Procuraduría Social en Defensa de la Niñez; aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos y los programas correspondientes; nombrar a los subprocuradores, así como velar que la procuraduría se dirija bajo los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, honestidad, oportunidad, etcétera. Estará integrada por el Jefe de Gobierno, y un representante por cada uno de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y seis ciudadanos mexicanos con conocimientos relacionados con funciones de la procuraduría; con este órgano se conseguirá una buena dirección de dicha institución con acciones sólidas que conseguirá proporcionar más confianza a la ciudadanía.

El procurador es la parte medular de la procuraduría social en defensa de la niñez con un gran impacto en las acciones que realice a favor de los menores, así como en la aplicación de sus derechos, este, presidirá las sesiones del consejo de la procuraduría; expedirá también manuales de organización y de procedimientos de la procuraduría; propondrá el proyecto de presupuesto del órgano en estudio y presentara un informe anual sobre las actividades de la procuraduría social en defensa de la niñez. Es de verse la notable importancia de contar con un procurador que de trayectoria a la procuraduría, garantizando de igual forma la asignación de recursos para el logro de fines hacia la infancia.

La subprocuraduría de promoción de derechos de la niñez, tendrá funciones como gestionar la promoción de los derechos de la niñez de la capital, así como el cumplimiento de la ley, brindara asesoría, capacitación y apoyo a la niñez del Distrito Federal en general y en materia de sus derechos, formulara y desarrollara las estrategias y acciones de comunicación para toda la

sociedad que de a conocer los programas sociales de todos los organismos en atención a la niñez, así como los programas de la propia procuraduría, desarrollara todas las campañas educativas y de sensibilización masiva que permitan promover los derechos de la niñez, realizara estudios sobre la problemática y repercusión social que tienen las acciones o programas aplicados por la administración pública del Distrito Federal tomando como indicador las inconformidades de la población ante la procuraduría social en defensa de la niñez.

La subprocuraduría de defensa y exigibilidad de los derechos de los niños, abarcara funciones como promoción a reuniones de trabajo con los distintos órganos y dependencias descentralizadas de la administración pública del Distrito Federal con el objeto de establecer mecanismos que den plena satisfacción a los derechos que deben otorgar, atenderá y resolverá consultas de beneficio o inconformidad de los ciudadanos en materia de derechos de la niñez aplicados por los órganos de la administración pública capitalina, coordinará y resolverá a modo de dirigir acciones destinadas a restituir los derechos vulnerados y acciones en pro de reparar sus consecuencias. Esta subprocuraduría será un eje de vital importancia para obtener respuestas favorables hacia la sociedad infantil desde la acción de los diferentes órganos así como la reparación de los derechos vulnerados, contando con una vital participación por parte de la sociedad.

La coordinación de programas sociales, realizará, promocionará, ejecutará, dará seguimiento y evaluará los diversos programas que desarrolle la procuraduría en defensa de la niñez, igualmente establecerá objetivos y metas de dichos programas para evaluar los objetivos, brindara orientación, asesoría y seguimiento, del mismo modo vigilara los distintos programas de los demás órganos encargados de la infancia a modo de que todos tengan derecho a ellos de manera pronta y eficaz, colaborara con los diferentes órganos del Distrito Federal a cargo de la niñez en los programas que cada una impulsa, realizara

balances periódicos sobre los resultados y el impacto que tienen los programas a favor de la infancia dentro de la propia procuraduría en el universo de trabajo atendido.

Al instaurar una procuraduría social de la niñez; se estaría implantando una medida pertinente al real cumplimiento de los derechos de la niñez; las buenas intenciones deberán de quedar a un lado para dar paso a crear buenas reformas que sean profundamente estructurales y de gran impacto, que cuente con elementos indispensables y fundamentales como son recursos e indicadores de impacto.

Con la creación de una procuraduría social para la defensa de los niños capitalinos se garantizará, primero, que la actuación por parte de las autoridades responsables den una respuesta de plena satisfacción, a un derecho; segundo, se establecería el presupuesto asignado a dicho organismo para el debido cumplimiento a tales derechos; tercero, se fomentaría de manera comprometida haciendo llegar la promoción de los derechos de la infancia capitalina, a toda la ciudad en general; cuarto se crearía una primordial colaboración con las organizaciones civiles, quienes también se deberán someter a una vigilancia por parte de la autoridad, y quinto se evaluarían los programas sociales a favor de la niñez dándoseles una buena y debida promoción, ejecución y seguimiento.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El panorama jurídico con que cuentan actualmente las personas menores de edad en la Ciudad de México en los últimos años, se ha plasmado sólo en la bonita retórica que proporciona la Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal; sin embargo esta ley de tipo ligera no logra que ocurran algunos cambios que impacten favorablemente la vida de algunas niñas y niños. No obstante tampoco es de observarse como a través de esta ley se mejoren significativamente la calidad de vida de niñas y niños y se detenga el deterioro que ya experimentan la población infantil del Distrito Federal.

SEGUNDA: El objeto de la disposición normativa de los infantes es garantizar dichos derechos; no obstante lo hace de manera ineficaz, ya que solo los provee con medios como políticas públicas asistencialistas y servicios públicos que por la forma de ser otorgados tan insubstancialmente no alcanzan significativos resultados.

TERCERA: La Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal precisa a los organismos a los cuales se les confió la tarea de operar tales derechos, pero carece del cuidado en su instrumentación, así como de una adecuada vigilancia de las prácticas que llevan acabo dichas instituciones, sin que medie la determinación oficial de las consecuencias por no satisfacer de manera eficaz los ya tan mencionados derechos.

CUARTA: Lamentablemente en la actualidad, la sociedad capitalina es testigo de múltiples violaciones hacia los derechos de los niños; con vista en unos casos hacia la indiferencia, puesto que algunas veces, estos derechos ni se conocen, o no se logra entender o captar el valor moral que contienen tales derechos; sin embargo es de resaltar que es en las masas, donde se debe de desentrañar los argumentos morales para que se pueda dar el debido reconocimiento de los derechos de la niñez.

QUINTA: En la Ciudad capitalina, dentro de su administración, no esta lejos de otorgar vidas dignas a su población infantil, sólo debe de reflejar un verdadero compromiso con la creación de un organismo público descentralizado de gobierno, que pueda dar seguimiento al cumplimiento de los derechos establecidos en la ley de los derechos de las niñas y niños del Distrito Federal, que sirva para articular acciones y definir verdaderas políticas publicas, a favor de la niñez, así como dictar medidas de protección integral destinadas a restituir los derechos vulnerados y reparar sus consecuencias.

SEXTA: Con la implementación de una procuraduría social para la defensa de la niñez se podrá lograr vigilar a las instituciones encargadas de proporcionar los derechos a todos los niños, lográndose un buen desarrollo integral, la protección y los cuidados que sean necesarios para su bienestar.

SEPTIMA: La ciudad capitalina, al querer hacer respetar los derechos de la infancia, se enfrenta a múltiples problemas o desaires de las propias autoridades; cuando se acude a alguna de ellas, para la solución de derechos violentados, estas, se pasan la pelota una a otra y ninguna da una notable atención desde el principio.

OCTAVA: Es por ello que urge crear una Procuraduría Social de la Defensa de la Niñez que se vincule con la sociedad, siendo una instancia accesible y confiable, a fin de lograr óptimos resultados para el debido resguardo de los derechos de los infantes y sepan con certeza los particulares que en dicha instancia se proporcionara una cabal atención.

NOVENA: La tutela de dichos derechos es una actividad que en primera instancia compete al Gobierno capitalino, con múltiples aspectos sociales y jurídicos para proteger los bienes y valores que hacen posible el bienestar de la población infantil, dicho gobierno debe de tener como propósito una debida

humanización por parte de la administración y de toda la población en general para alcanzar total bienestar.

DÉCIMA: La contribución hecha a la legislación infantil se vera fortalecida con un órgano público descentralizado, y con la construcción de una nueva cultura de derechos que se orientará a dignificar la vida de la población infantil capitalina.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS

A. CERNEIRO, Leao. **ADOLESCENCIA SUS PROBLEMAS Y SU EDUCACIÓN**, 1ªed., Ed., Hispano Americana, México, 1990.

CARBONELL, Miguel, **DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS**, 1ªed., Ed., Porrúa, México, 2004.

ACOSTA ROMERO, Miguel, **COMPENDIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**, 4ª ed, Editorial Porrúa, México, 2003.

FANLO CORTES, Isabel **DERECHO DE LOS NIÑOS**, 1ªed, Ed. Distribuciones Fontamara, México, D.F. 2008.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, **INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LOS DERECHOS Y DE LA JUSTICIA**, 3ª ed., Ed. Fontarama, México, 2007.

L. MEECE, Judith. **DESARROLLO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE PARA EDUCADORES**, 1ªed., Ed., Mc Graw-Hill, México, 2000.

OLIVERA TORO, Jorge, **MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO**, 7ª ed, Editorial Porrúa, México, 1997.

LEGISLATIVAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL AÑO 2009.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL AÑO 2004

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL DEL AÑO 2007

ECONOGRÁFICAS

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 19ªed., Ed Espasa Calpe, Madrid España, 1970.

DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA, 13ªed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, 3ª ed. Ed Porrúa, S. A. México, 1989.

ELECTRÓNICAS

DE LA PEÑA GOMEZ, Angélica, **ANTECEDENTES DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, fuente:

<http://www.cdhcu.gob.mx/cronica57/contenido,cont14/leer14.htm> 16:04 24 julio 2009.

DERECHOS DEL NIÑO EN ARGENTINA. Fuente:

http://www.annaobserva.org/web/public/info_pais/Pdf/argentina.pdf, 04/oct/18:52.

DERECHOS DEL NIÑO EN ARGENTINA. Fuente:

http://www.annaobserva.org/web/public/info_pais/Pdf/argentina.pdf , 04/oct/18:46.

ESTRUCTURA ORGÁNICA. Fuente: <http://www.sds.df.gob.mx>., 24/sep/2008, 16:53.

ESTRUCTURA ORGÁNICA. Fuente: www.salud.df.gob.mx., 24/sep/2008, 17:34.

ESTRUCTURA ORGÁNICA. Fuente: <http://www.dif.df.gob.mx>., 24/sep/2008, 17:56.

ESTRUCTURA ORGÁNICA. Fuente:
<http://mx:/normatividadgobiernodeldistritofederalhtm./20/feb/200913:00>

Red por los derechos de la infancia en México., **AGENDA POLÍTICA SOBRE LEGISLACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES**, fuente:[http://www.red por los derechos de la infancia en mexico .com.mx](http://www.redporlosderechosdelainfanciaenmexico.com.mx). 10:54, 01 octubre 2009.

SAURI SUÁREZ, Gerardo, **AVANCES Y LIMITACIONES EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, fuente: [http://www.red por los derechos de la infancia en mexico.com.mx](http://www.redporlosderechosdelainfanciaenmexico.com.mx). 16:42, 24 julio 2009.

SÁNCHEZ BURSON, J.Ma, **EL MENOR Y LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA**, fuente:[http://www.sepeAp.org/imagenes/secciones/image/_USER_/menor _legislación\(1\).pdf](http://www.sepeAp.org/imagenes/secciones/image/_USER_/menor_legislacion(1).pdf), 04/oct/2009, 18:34.